



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 4660 /2023**

### **VISTO:**

Las Leyes Nacionales N° 27.467 y N° 27.591.

La Resolución N° 86/2023 del Ministerio de Transporte de la Nación.

La Carta Orgánica de la Ciudad de Río Grande.

Ley de Procedimiento Administrativo N° 141.

Las Ordenanzas Municipales N° 3528/2016 y N° 3620/2016.

Las Resoluciones Municipales N° 450/2017 y N° 5577/2021.

El Dictamen N° 49/2023 de fecha 27 de marzo del 2023, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y

### **CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 N° 27467, mediante su artículo 125, creó el “Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país” para compensar desequilibrios financieros.

Que mediante la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 N° 27.591, en el artículo 72 se prorrogó el Fondo de Compensación antes mencionado y se estableció que el Ministerio de Transporte de la Nación, es el encargado de establecer los criterios de distribución.

Que la Resolución del Ministerio de Transporte de Nación N° 86/2023, instrumenta la suscripción del “CONVENIO AÑO 2023” con las jurisdicciones provinciales y/o, en su caso, municipales a los fines de ser beneficiarias de las compensaciones establecidas por el Artículo N° 1° de la presente.

Que al efecto de la instrumentación de los beneficios y requisitos legales correspondientes, por la resolución mencionada se previó la suscripción del convenio.

Que este Municipio ha manifestado el interés en suscribir el “CONVENIO AÑO 2023”, tal como se lo faculta, a los efectos de percibir las transferencias por parte del Estado Nacional de las acreencias liquidadas en el marco del “Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país”, destinada a la empresa concesionaria del transporte público de nuestra ciudad “Angus Catering S.R.L”.

Que la Ordenanza Municipal N° 3528/2016 del Pliego de Bases y Condiciones, establece que el Municipio garantiza la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, asegurando las condiciones de regularidad, continuidad, accesibilidad y mantenimiento para los usuarios de dicho servicio.

Que, a su vez la mencionada, en el Ítem atributos, establece la existencia del atributo Municipal por Unidad que presta servicio y los atributos Nacionales que son establecidos por el Poder Ejecutivo Nacional, a los fines de que el oferente pueda realizar su propia estructura de costo.

Que en la Ordenanza Municipal N° 3620/2016 en su artículo 8° establece que la retribución que percibe el concesionario como contraprestación de la explotación que toma a su cargo, se encuentra integrada por la Tarifa, por el Subsidio Municipal por Unidad que presta servicio, por el Subsidio Municipal Eventual por disminución de la demanda no imputable al concesionario sin perjuicio de los subsidios a que tiene derecho el concesionario, dispuestos por el Estado Nacional.

Que en tal sentido, las jurisdicciones beneficiarias del “Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por automotor urbano del interior del país” deberán transferir, además de lo aportado por el Estado Nacional, a la prestadora del servicio de transporte público, como mínimo, un monto igual a lo aportado por el estado nacional en el marco del “CONVENIO AÑO 2023” de forma adicional como complemento, procurando, de este modo, la sustentabilidad de los servicios de transporte automotor de pasajeros involucrados en la presente medida.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Que en virtud de lo expuesto se suscribe el “CONVENIO AÑO 2023”, celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación, representado por el Sr. Marcos Cesar FARIÑA en su carácter de Secretario de Articulación Interjurisdiccional y este Municipio, representado por el Dr. Gastón Alejandro Díaz en su carácter de Secretario de Gobierno “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el “CONVENIO AÑO 2023”, registrado bajo N° 27787 de fecha 26 de septiembre de 2023 y Aprobado mediante Resolución Municipal N° 4251/2023, celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación, representado por el Sr. Marcos Cesar FARIÑA en su carácter de Secretario de Articulación Interjurisdiccional y este Municipio, representado por el Dr. Gastón Alejandro Díaz en su carácter de Secretario de Gobierno “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

**Artículo 2º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2023.  
Mv/FR**